



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2019-MPT

Pampas, 16 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N°046-2019-PCA-MPT/P, del Especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), a través del cual solicita la actualización y modificación del Reglamento de Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas; Informe N° 125-2019-SGMYPG-GDS-MPT, de la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales; Opinión Legal N° 227-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, del Gente de Asesoría jurídica, y el Informe N° 364-2019-GDS-MPT/P, del Gerente de Desarrollo Social, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 16 de agosto 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título preliminar de la Ley Orgánicas de la Municipalidad, Ley N° 27972, sobre promoción del desarrollo integral, establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidad provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, referente a las funciones que deben cumplir las municipalidades provinciales en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, establece: "1.4 Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia. 1.5 Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, en Artículo 1.- Objeto de la norma.- prescribe que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e microbiológico, para los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, en el Decreto Supremo N° 066-2001-PCM; establece: II. Funciones de la Política de Seguridad Alimentaria; La Política de seguridad alimentaria, es el instrumento orientador para la gestión de la acción pública en el ámbito de la seguridad alimentaria; incorpora un conjunto de principios que sirven de marco para las acciones que cada agente institucional abordará en sus respectivas instancias de competencia; convirtiéndose así en un instrumento para el desarrollo social y económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 407-2009-MINDES, se aprueba la Directiva General N° 010-2009-MINDES, "Procedimientos, Plazos y Responsabilidades para la Validación, Actualización, Seguimiento y Administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria - PCA";

Que, con Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2019-MPT

Pampas, 16 de agosto de 2019

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS, se aprueba la Modificación de los artículos 12, 26 inciso d) y 29 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), aprobado con Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecen funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, a través del Informe N°046-2019-PCA-MPT/P, el Especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), solicita la actualización y modificación del Reglamento de Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas;

Que, mediante Informe N° 125-2019-SGMYP-S-GDS-MPT, la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales, solicita actualización y modificación del Reglamento de Comedores Populares de la de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas;

Que, a través de la Opinión Legal N° 227-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, el Gente de Asesoría jurídica, señala que se estima conveniente se siga el conducto regular para aprobar y promulgar el proyecto de Reglamento de Comedores Populares de la de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas;

Que, mediante el Informe N° 364-2019-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Reglamento de Comedores Populares de la de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "REGLAMENTO DE COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS", que consta de VII Títulos, 40° Artículos, cuatro Disposiciones Complementarias y finales, contenidos en 19 folios; que forman parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO toda norma interna que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Social, Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
J. Carlos COMBES GOV.
ALCALDE

